

6

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 10

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015, el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	SEPTIEMBRE DE 2024
Dependencia que elabora el estudio:	Secretaría de Medio Ambiente
Modalidad de selección:	Contratación Directa
Objeto de la contratación:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE EN LA REALIZACION DE LAS CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION Y EDUCACION AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE CHIA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que el artículo 8 de la constitución política de Colombia determina que: <i>“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”</i>. Que el artículo 67 ibídem, establece que: <i>“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano (...) para la protección del ambiente”</i> Que el artículo 79 norma mencionada consagra que <i>“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. (...) Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”</i>. Que el artículo 315 de la carta magna consagra las atribuciones a cargo de los Alcaldes Municipales, estableciendo en su numeral 1º lo siguiente: <i>“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo”</i>, adicionalmente el numeral 3º estipula que es deber del mismo <i>“Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)”</i>. Que la Ley 99 de 1993 entrega una función conjunta a los Ministerios del Medio Ambiente y de Educación Nacional, en lo relativo al desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de educación ambiental que hacen parte del servicio público educativo Que en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994, se consagra como uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación. Que de acuerdo con lo dispuesto en la misma Ley 115 de 1994, la estructura del servicio público educativo está organizada para formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de las condiciones humanas y del ambiente. Que en tal sentido y para desarrollar el anterior mandato legal, el gobierno nacional expidió el Decreto 1743 de 1994 <i>“Por el cual se instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, y se fijan criterios para promoción de la educación ambiental no formal e informal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente”</i> en su artículo 1 establece; <i>“Institucionalización. A partir del mes de enero de 1995, de acuerdo con los lineamientos curriculares que defina el Ministerio de Educación Nacional y atendiendo la Política Nacional de Educación Ambiental, todos los establecimientos de educación formal del país, tanto oficiales como privados, en sus distintos niveles de preescolar, básica y media, incluirán dentro de sus proyectos educativos institucionales, proyectos ambientales, escolares, en el marco de diagnósticos ambientales, locales, regionales y/o nacionales, con miras a coadyuvar a la resolución de problemas ambientales específicos.”</i>. Que de acuerdo a las funciones de la Secretaria de Medio Ambiente establecidas en el artículo 79 del	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	2 de 10

Decreto Municipal 040 de 2019, corresponde a esta dependencia entre otras, 6 "...Dirigir y coordinar las actividades necesarias e indispensables para la protección del ambiente y la riqueza ecológica del Municipio". Es así que la Secretaria de Medio Ambiente tiene como propósito para el cuatrenio fortalecer la educación ambiental a través de la participación ciudadana con el fin de promover la cultura responsable y sostenible en el territorio.

Que mediante el Acuerdo Municipal 219 de 2024 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo para la vigencia 2024-2027 del Municipio de Chía – Cundinamarca", en su artículo 5 consagra la línea estratégica de Ecogestión, estableciendo que: "El compromiso con la Ecogestión implica, en primer lugar, salvaguardar nuestro entorno natural. Nos proponemos preservar la riqueza biológica y la biodiversidad que caracteriza nuestro municipio. A través de políticas proactivas de conservación, restauración de ecosistemas y educación ambiental, buscamos inculcar en la comunidad un sentido de responsabilidad hacia su entorno. La sostenibilidad ambiental será el hilo conductor que guiará nuestras acciones, desde la planificación urbana hasta la gestión de residuos, creando así un equilibrio armonioso entre el desarrollo humano y la naturaleza".

Que a su vez en el artículo ibídem del Plan de Desarrollo Municipal, se consagra el programa denominado "Educación Ambiental" atendiendo que "En la actualidad no se puede desconocer que el territorio sufre de la falta de compromiso por parte de la sociedad en conciencia ambiental, posiblemente por desinterés en el tema o por falta de educación sobre la importancia actual de la problemática ambiental que enfrentamos además la falta de recursos asignados para la ejecución de proyectos cuyo componente ambiental es prioritaria para mantener la relación optima entre oferta y demanda de servicios ambientales además es necesario afianzar los procesos lúdicos y de sensibilización en la población educativa quienes serán los beneficiados en las vigencias futuras, la comunidad en general adolece de pertenencia por el cuidado y mantenimiento de los recursos naturales haciendo uso de estos de manera desmedida generando afectaciones que a mediano plazo repercuten en condiciones de disponibilidad y calidad de estos".

Que así mismo, la norma ibídem consagro la meta 59, la cual establece que el municipio deberá *"Realizar 40 campañas de educación ambiental enfocadas a buenas prácticas ambientales, conservación de la biodiversidad, acción climática y protección de las fuentes hídricas"* durante el cuatrenio, por lo que se requiere realizar la sensibilización a 28.000 personas en temas ambientales, con el fin de continuar ampliando el conocimiento de los habitantes del municipio de Chía en buenas prácticas ambientales, así como la conservación de la biodiversidad, la protección de las fuentes hídricas, protección de la fauna silvestre y el adecuado manejo de residuos sólidos en el territorio, cuyo propósito además es incluir y difundir las temáticas ecológicas y ambientales a través de campañas pedagógicas dirigidas al a comunidad en general, atendiendo que a pesar del gran esfuerzo que se ha efectuado por parte de la administración municipal, casi la mitad de los ecosistemas de nuestro territorio están en estado crítico o peligro, principalmente por las acciones humanas convirtiendo estos privilegios en problemas ambientales, sociales y económicos, por lo que la crisis ambiental actual y la crisis de valores de nuestra sociedad generan la necesidad de seguir creando espacios para la reflexión y preservación del medio ambiente a través de la educación ambiental. Lo anterior ocasionado en gran parte por el desconocimiento sobre el manejo del medio ambiente y los recursos naturales, como también por la falta de educación ambiental que tiene la comunidad en general, lo que conlleva a que se realicen malas prácticas que contribuyen al deterioro del planeta.

Que durante el primer semestre del año 2024, el Municipio de Chía, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, adelantó actividades de educación ambiental a lo largo y ancho de nuestra jurisdicción, sensibilizando aproximadamente a 3.600 personas de comunidad en general y de los diferentes grupos poblacionales, lo que indudablemente ha permitido seguir ampliando el conocimiento y concientizando a los habitantes del municipio de Chía sobre la importancia de conservar y preservar el medio ambiente, los recursos naturales y los ecosistemas, donde a través de los diferentes contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se han efectuado campañas sobre buenas prácticas ambientales, conservación de la biodiversidad, la protección de las fuentes hídricas, protección de la fauna silvestre y el adecuado manejo de residuos sólidos en el territorio, lo que ha traído consigo el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y la protección y preservación de nuestro entorno natural, por lo que resulta relevante continuar con dicho proceso de pedagogía ambiental, debido a los impactos positivos y en especial con el fin de dar avance y cumplimiento a la meta producto establecida en Plan de Desarrollo Municipal, que busca sensibilizar a través de campañas de educación ambiental a 28.000 personas durante el cuatrenio.

Que la Educación Ambiental es un proceso que dura toda la vida y que tiene como objetivo impartir conciencia ambiental, conocimiento ecológico, actitudes y valores hacia el medio ambiente para tomar un

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	3 de 10

compromiso de acciones y responsabilidades que tengan por fin el uso racional de los recursos y poder lograr así un desarrollo adecuado y sostenible. En tal sentido se continuarán realizando campañas enfocadas en el saber ser y saber hacer que permitan lograr un cambio duradero en la conciencia ambiental de la comunidad del Municipio de Chía.

Que se requiere de un equipo de profesionales y de apoyo a la gestión para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, con el fin de lograr el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo Municipal y que se describió anteriormente, atendiendo que a través del referido equipo se desarrollaran las diferentes campañas pedagógicas ambientales y de sensibilización, dirigidas a todos los habitantes y grupos poblaciones del Municipio de Chía, lo que contribuirá a la promoción, el análisis y la comprensión de las situaciones ambientales del municipio de Chía y a la generación de espacios de participación para implementar soluciones acordes al contexto social y cultural. En tal sentido se brindará a las comunidades formación relacionada con Residuos sólidos y fauna silvestre, uso eficiente del agua y manejo de residuos sólidos, manejo de suelo, silvicultura urbana, agua y bosque, entre otras, lo que permitirá generar impactos positivos en el medio ambiente y en consecuencia mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Chía.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se justifica la necesidad de contratar una persona natural que acredite formación tecnológica en alguna de las siguientes áreas: Tecnología en Gestión Ambiental, Tecnología en Control Ambiental, Tecnología en Análisis Ambientales, Tecnología en Administración Pública, Tecnología en Gestión Pública, Tecnología en Manejo Ambiental, para lo cual deberá aportar para lo cual deberá aportar copia del diploma o acta de grado. Así mismo resulta relevante indicar que el futuro contratista deberá acreditar de 0 a 12 meses de experiencia relacionada en actividades ambientales, la cual deberá soportar por medio de certificaciones o con su respectiva acta de liquidación con empresas privadas y/o públicas.

Que además, se hace necesario efectuar la presente contratación con el fin de desarrollar las tareas que se encuentran contempladas dentro del programa de educación ambiental, toda vez que la persona natural realizara actividades de pedagogía ambiental dirigidas a la comunidad en general, que contribuirán a la promoción, el análisis y la comprensión de las situaciones ambientales del municipio de Chía y a la generación de espacios de participación para implementar soluciones acordes al contexto social y cultural.

Que mediante certificación expedida por parte de la Dirección de Función Pública se determinó que no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la Secretaría de Medio Ambiente.

Que la presente contratación se encuentra contemplada e incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones establecido para la presente vigencia, con el fin de suplir la necesidad requerida por el Municipio de Chía y específicamente por la Secretaría de Medio Ambiente.

Que con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE EN LA REALIZACION DE LAS CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION Y EDUCACION AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE CHIA.

2.2. Clasificación UNSPSC:

77101701: Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales

77101703: Servicios de asesoramiento sobre ética ambiental

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
77000000	77100000	77101700	77101701	Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales
77000000	77100000	77101700	77101703	Servicios de asesoramiento sobre ética ambiental

2.3 Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar.

La solución a la necesidad que se pretende satisfacer se obtendrá si la entidad cuenta con los servicios de apoyo a la gestión de una persona natural que acredite formación tecnológica en alguna de las siguientes áreas: Tecnología en Gestión Ambiental, Tecnología en Control Ambiental, Tecnología en Análisis Ambientales, Tecnología en Administración Pública, Tecnología en Gestión Pública, Tecnología en Manejo Ambiental, para lo cual deberá aportar para lo cual deberá aportar copia del diploma o acta de grado. Así mismo resulta relevante indicar que el futuro contratista deberá acreditar de 0 a 12 meses de experiencia relacionada en actividades ambientales, la cual deberá soportar por medio de certificaciones o con su respectiva acta de liquidación con empresas privadas y/o públicas.

Lo anterior, atendiendo que las labores a desarrollar por parte del futuro contratista requieren de acompañamiento y apoyo que permitan desarrollar las actividades de pedagogía, sensibilización y educación ambiental que actualmente efectúa el Municipio de Chía, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, de una manera organizada, planificada y respetando los estándares de eficiencia y calidad, en beneficio de la comunidad en general a las cuales van dirigidas dichas sensibilizaciones, contribuyendo de esta manera al avance y cumplimiento de la meta establecida para el cuatrenio en Plan de Desarrollo Municipal y en especial a la protección y el mejoramiento del medio ambiente los recursos naturales, máxime cuando lo que se busca es concientizar y ampliar el conocimiento de los habitantes del municipio de Chía en buenas prácticas ambientales, así como la conservación de la biodiversidad, la protección de las fuentes hídricas, protección de la fauna silvestre y el adecuado manejo de residuos sólidos en el territorio, cuyo propósito además es incluir y difundir las temáticas ecológicas y ambientales a través de dichas campañas.

En tal sentido, resulta relevante resaltar que la prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas y asistenciales.

El objeto contractual deberá desarrollarse en el plazo pactado y cumpliendo de manera oportuna las obligaciones contractuales.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No aplica

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar en la realización de campañas pedagógicas ambientales que involucren la sensibilización de personas de la comunidad en general y los diferentes grupos poblacionales, enfocadas a buenas prácticas ambientales, conservación de la biodiversidad y manejo de residuos, lo cual deberá estar soportado con el registro fotográfico y listado de asistencia.
2. Brindar apoyo y acompañamiento en la consolidación de información de las diferentes solicitudes

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	5 de 10

presentadas a la secretaria de medio ambiente con el fin de establecer las problemáticas ambientales y establecer el cronograma de las diferentes campañas de sensibilización.

3. Apoyar las actividades para la estructuración del plan municipal de educación ambiental (PMEA), lo cual deberá estar soportado con el diligenciamiento de los diferentes formatos dispuestos por la Secretaría de Medio Ambiente para tal fin.
4. Apoyar en la sensibilización y desarrollo de las diferentes jornadas, fechas y actividades ambientales realizadas por la secretaria de medio ambiente lo cual deberá estar soportado con el registro fotográfico y listado de asistencia.
5. Apoyar el diligenciamiento de la matriz del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá (POMCA) en las fichas que le den cumplimiento y avance a lo relacionado con educación ambiental.
6. Apoyar en la recopilación y actualización mensual de las bases de datos utilizadas para los reportes que se realizan a las diferentes entidades gubernamentales.
7. Brindar apoyo en las respuestas a las peticiones y solicitudes asignadas por el sistema de correspondencia corrycom, relacionadas con el objeto contractual.
8. Desarrollar las demás actividades que se le asignen y que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

2.5.1.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el

adecuado cumplimiento del contrato.	
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.	
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.	
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.	
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.	
2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión.	
2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía.	
2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (2) meses y veinticinco (25) días, contados a partir del inicio concertado entre el supervisor y el contratista en la plataforma SECOP II, sin que exceda el 20 de diciembre de 2024.	
2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Secretaria de Medio Ambiente.	
2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.	
3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015	
3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.	
3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal. Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." Teniendo en cuenta que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca en los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.	
4. ESTUDIO DEL SECTOR	
En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar a un profesional para la En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar a un profesional para la prestación de servicios profesionales para apoyar y acompañar a la secretaria de medio ambiente en la realización de las campañas de sensibilización y educación ambiental en el municipio de chía.	

5.2 FORMA DE PAGO: El municipio pagara el valor del presente contrato mediante tres (3) pagos de la siguiente manera: Dos (2) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos cada uno por un valor de **CUATRO MILLONES CIEEN MIL PESOS M/CTE (\$4.100.000)** y un (1) último pago por veinticinco (25) días de servicios prestados por un valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 3.416.667)**.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

- 6.1. FACTORES DE VERIFICACION: N/A
- 6.2. HABILITACIÓN JURÍDICA: N/A
- 6.3. HABILITACIÓN FINANCIERA: N/A
- 6.4. HABILITACION TECNICA: N/A

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar.

Por tal razón, ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia y que preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, lo factores de selección a tener en cuenta son:

IDONEIDAD: El futuro contratista deberá acreditar formación tecnológica en alguna de las siguientes áreas: Tecnología en Gestión Ambiental, Tecnología en Control Ambiental, Tecnología en Análisis Ambientales, Tecnología en Administración Pública, Tecnología en Gestión Pública, Tecnología en Manejo Ambiental, para lo cual deberá aportar copia del diploma o acta de grado.

EXPERIENCIA: El futuro contratista deberá acreditar de 0 a 12 meses de experiencia relacionada en actividades ambientales, la cual deberá soportar por medio de certificaciones o con su respectiva acta de liquidación con empresas privadas y/o públicas.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	10 de 10

9. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

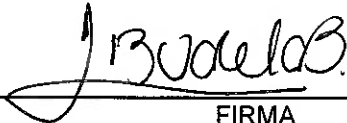
Así mismo se informa que la presente contratación (si) () (no) (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala “los contratos de empleo público y medidas relacionadas”, del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10.ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Certificado de banco de proyectos.

REVISÓ Y APROBÓ:
EILEN LIZETH VARELA BELLO
Secretaria de Medio Ambiente

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
EDGARDO RIBON MEDINA
Profesional Universitario



FIRMA



FIRMA